



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 547/22**

**Sucre, 16 de noviembre de 2022**



*C. 6985*

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-2714 de fecha 09 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1079/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde a.i. del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales."

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S. en fecha 15 de agosto de 2022, emite el Informe Técnico N° 44/2022, suscrito por la Prof. María Luisa Russo Sandoval, Jefe Municipal de Deportes a.i. del G.A.M.S., vía Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia: **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES"**, en la justificación técnica señala, la Jefatura Municipal de Deportes, promueve e incentiva la práctica deportiva en el municipio, ya sea de nivel recreativo o competitivo, apoyando con la realización y organización de diferentes actividades deportivas de carácter local, nacional e internacional y con la dotación de material deportivo de premiación a los diferentes campeonatos del municipio, y se hace cargo del pago de servicios básicos de las diferentes infraestructuras deportivas que están bajo la administración de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, el **"Programa Deporte Recreativo Municipal"**, apoya a los diferentes campeonatos organizados para 105 barrios, distritos, sindicatos, juntas vecinales etc., con dotación de material deportivo de premiación como ser (balones de fútbol, volibol, basquetbol fútbol, medallas, trofeos, buses deportivos, poleras, etc.).

Que, el **"Programa Funcionamiento Mantenimiento y Equipamiento de la Villa Bolivariana Bloque Sur"**, es de mucha importancia para el bien del deporte, ya que funciona de alojamiento a deportistas en sus diferentes campeonatos internacionales, en sus diferentes disciplinas deportivas ya locales, que el programa se hace cargo del pago de servicios básicos como ser gas domiciliario.

Que, el **"Programa Mantenimiento y Equipamiento Piscina Municipal Parque Bolívar"**, es de mucha importancia para el deporte ya que brinda 23 Infraestructuras para deportistas que participarán en campeonatos locales, nacionales e internacionales, el programa se hace cargo del mantenimiento de las aguas con la compra de químicos, y el pago de

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



servicios básicos como ser energía eléctrica y gas.

Que, se solicita la modificación del POA presupuesto Intrainstitucional para el pago de servicios básicos de la Piscina Municipal Parque Bolívar y compra de químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua, pago de servicios básicos de la Villa Bolivariana Bloque Sur y para la compra de material deportivo de premiación para los campeonatos que se realizan en el Municipio de Sucre.

Que en base a los antecedentes expuestos concluye que existe una necesidad de atender las solicitudes, requerimientos y compromisos, por lo cual es necesario realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional por Bs 70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de los cuales serán Bs 20.000,00 (VEINTE MIL. 00/100 BOLIVIANOS) para la compra de material deportivo de premiación (trofeos y medallas para los diferentes campeonatos que realizan en el municipio) y Bs. 36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el pago de servicios básicos, energía eléctrica, gas y compra de químicos para la Piscina Municipal Parque Bolívar, Bs 14.000,00 (CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) para pago de servicios básicos, gas domiciliario de la Villa Bolivariana Bloque Sur.

Que, en sus recomendaciones, establece dar viabilidad a la aprobación de la modificación del POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes, para así contar con los recursos económicos necesarios y en las partidas apropiadas y continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 61/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones y la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional Planificación, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera G.A.M.S., referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES"**, en la cual señala que en base a la documentación y el antecedente presentado por la Unidad Solicitante, se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES"**, en la que solicitan recursos para cubrir el pago de servicios básicos, materiales deportivos y productos químicos para el mantenimiento de la piscina municipal Parque Bolívar, la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes cubrirá los servicios básicos de agua del Polideportivo Garcilazo, siendo este un ajuste entre sus operaciones y recursos dentro su **propio techo presupuestario** para cubrir sus necesidades.

Que, señalan entre sus conclusiones que la solicitud tiene como finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES"** enmarcándonos en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...**". De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan las tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de las operaciones de las unidades que intervienen en la presente modificación.
- La presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES**, se ajusta en Bs. **73.475,00 (SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS)** en el presupuesto de gasto del POA.

Que, en las recomendaciones, señala en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, la Lic. C. Melina Zamudio, Técnico de Presupuestos del GAMS, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 26/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES”**, donde señalan, que la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Unidades – Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, el incremento a programas de la Jefatura de Deportes en el programa 22-00-09, es para cubrir diferentes campeonatos organizados por los barrios, distritos, sindicatos, juntas vecinales etc., con dotación de material deportivo de premiación, como ser, balones de fútbol, voleibol, basquetbol, fútbol, medallas, trofeos, buses deportivos, poleras etc., programa 22-00-54 para pago de servicios básicos de la Villa Bolivariana Bloque Sur y el programa 00-00-19 para pago de servicios básicos.

Que, la disminución se realiza de programas de la Jefatura de Deportes, de los programas 22-00-24, donde existe recursos disponibles que ya no van a ser usados, debido a que se cubre en su totalidad el pago del bono de té para la gestión 2022, en el programa 22-00-35, no se realizará la compra de suplementos porque a los deportistas se les apoyará con material deportivo de competición y el programa 34-00-63 se realizó una estimación de gasto para el cierre de la gestión 2022, se tiene un saldo que no se ejecutará, de la misma forma ya no se comprará cámaras de seguridad, en ese sentido se disminuyen los saldos existentes. Que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo a INFORME TECNICO N° 44/2022 de la Jefatura de deportes e INFORME TECNICO N° 09/2022 SMSSED., sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 61/2022.

Que, en sus conclusiones, cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Unidades – Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes., con recursos Propios y Coparticipación Tributaria, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes.

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES”** con recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios, los cuales no incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, asimismo recomiendan que el presente informe se remita a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal y aprobación por las instancias que corresponda, por un importe total de **Bs 73.475,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0	24	41	113	31110	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	0	68.000,00
1101	1	9	22	0	35	20	210	342	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	0	2.000,00
1101	1	32	34	0	63	20	210	226	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	0	1.237,00
1101	1	32	34	0	63	20	210	437	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	0	2.238,00
<b>TOTAL</b>											<b>73.475,00</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0	9	41	113	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	20.000,00
1101	1	9	22	0	52	41	113	212	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	6.000,00
1101	1	9	22	0	52	41	113	215	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	12.000,00

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	9	22	0	52	41	113	342	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	18.000,00
1101	1	9	22	0	54	41	113	215	FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	0	12.000,00
1101	1	9	22	0	54	20	210	215	FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	0	2.000,00
1101	1	32	0	0	19	20	210	213	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	0	3.475,00
<b>TOTAL</b>											<b>73.475,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013), Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 228/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 032/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES"**, por un importe total de **Bs 73.475,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2238/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 61/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 26/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 032/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES"**, por un monto total de **Bs 73.475,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la precitada norma, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- b) Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16, numeral 14 del mismo cuerpo legal anteriormente enunciado, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde, en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de **"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, UNIDADES – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 73.475,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) con recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. de fecha 15 de agosto de 2022, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 61/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 29/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 032/2022 del 04 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2238/2022 de 07 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0	24	41	113	31110	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	0	68.000,00
1101	1	9	22	0	35	20	210	342	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	0	2.000,00
1101	1	32	34	0	63	20	210	226	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	0	1.237,00
1101	1	32	34	0	63	20	210	437	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	0	2.238,00
<b>TOTAL</b>											<b>73.475,00</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0	9	41	113	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	20.000,00
1101	1	9	22	0	52	41	113	212	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	6.000,00
1101	1	9	22	0	52	41	113	215	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	12.000,00
1101	1	9	22	0	52	41	113	342	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	18.000,00
1101	1	9	22	0	54	41	113	215	FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	0	12.000,00
1101	1	9	22	0	54	20	210	215	FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y	0	2.000,00





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

										EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR		
1101	1	32	0	0	19	20	210	213		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	0	3.475,00
<b>TOTAL</b>												<b>73.475,00</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.127/22  
R.A.M. N° 547/22  
Inf. 97 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 86